

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

Orden general del 5 de Marzo de 1840.

Con el fin de evitar á las Señoras viudas y pensionistas del Monte pio militar el perjuicio que se les seguirá de no ser incluidas en los repartos á falta de representante de que carecen por haber hecho dimision el Teniente Coronel retirado D. Francisco Alonso y mirando por la mayor utilidad y ventaja de las mismas al paso que he dispuesto que en cada una de las provincias componentes en Aragon, nombre un sugeto que se haga cargo de los caudales y libranzas que la Psagduria del Ejército les detalle, se previene á las residentes en esta que el 20 de los corrientes á las 10 de su mañana deberán reunirse en casa del Teniente Rey de la Plaza con este objeto y que las que no puedan verificarlo deben avisar con escrito el sugeto que elijan, remitiéndomelo las que estuvieren fuera en pliego cerrado con la debida anticipacion.

Se hace saber en la general de este dia para que llegue á noticia de aquellas á quienes compete.—El Brigadier 2.º Cabo, Zaragoza.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 del mes anterior me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi car-

go una Real órden para que se prevenga á los Alcaldes constitucionales no den pasaportes á los jueces de primera instancia ni á los promotores fiscales sin presentar Real licencia, y en su caso, la de los Regentes de las respectivas Audiencias. Y de órden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la espresada Real determinacion.

Lo participo á los espresados Alcaldes constitucionales y demas á quienes compete para su conocimiento y puntual observancia.—Zaragoza 4 de Marzo de 1840.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

El Excmo. Sr. Duque de la Victoria se ha servido dirigirme con fecha 4 de este mes desde su Cuartel general de Muniesa la comunicacion siguiente.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos.—Secretaría de Campaña.—He recibido el oficio de V. S. de 22 de Febrero último, en que al acompañarme copia del acta del escrutinio general de votos de esa Provincia por la que resulté propuesto para Senador, se sirve V. S. trasladarme el Real Decreto de 14 del propio mes, por el cual se ha dignado S. M. nombrarme para dicho encargo en la presente legislatura. Tan señalada distincion de parte de los verdaderos liberales y honrados patriotas de esa provincia me ha llenado del mas puro reconocimiento, y en este concepto no puedo menos de rogar á V. S. que acepte mis espresivas gracias, y que las transmita en mi nom-

bre á los habitantes de esa leal provincia que me ha honrado con su representacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Muniesa 4 de Marzo de 1840. = El Duque de la Victoria.

Y á fin de que se haga notorio el aprecio particular con que S. E. ha acogido el distinguido cargo de Senador para que ha sido nombrado en representacion de esta leal provincia, he dispuesto la publicacion en el Boletin oficial de la citada comunicacion para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la misma que tan acertada eleccion tuvieron en la propuesta del Senador que hubo de reemplazarse para la presente legislatura. Zaragoza 6 de Marzo de 1840.-- Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en las órdenes vigentes, el dia 30 de Marzo próximo á las once de su mañana se subastará públicamente en la casa de Intendencia de esta Provincia la enagenacion vitalicia de la escribania del juzgado de esta capital que obtenia el difunto D. Domingo Hasta, el dia 9 de Abril siguiente á la misma hora para las mejoras del diezmo y medio diezmo, y el dia 24 del mismo mes á la propia hora para las mejoras del cuarto, rematándose en el postor mas beneficioso á la Hacienda pública, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania principal de Amortizacion. Zaragoza 26 de Febrero de 1840. = P. A.-- Pascual de Unceta. = Francisco Royo Segura.

D. Francisco Maria de Castejon Ministro honorario de la Audiencia territorial de Barcelona y Juez primero de primera instancia de la ciudad y partido de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Pedro Roman (á) Dorada y Ramon Valdecara vecinos de esta ciudad, reos ausentes contra los cuales y otros, pende en este juzgado causa criminal sobre haberse herido mutuamente en una casa de juego Zacarias Carrascon y Pablo Andres (á) el Roaquillo que murió de sus heridas, para que en el término de nueve dias que por tercer edicto se les señala, se presenten en las cárceles nacionales de esta capital á contestar los cargos que les resultan que les será guardada justicia; bajo apercibimiento que no verificándolo se sustanciará la

causa con respecto á los mismos y en su ausencia y rebeldia con los estrados del Tribunal. Y para que no aleguen ignorancia se inserta el presente en este periódico. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta. = Francisco Maria de Castejon. = Por mandado de S. S. = José Garcia.

Por providencia del Tribunal de Justicia de la auditoria general de Guerra del ejército y Reino de Aragon dictada en el pleito egecutivo á instancia de D. Francisco Beraiz, Doña Maria de los Dolares Perez y Pomar cónyuges, y Doña Maria del Pilar Perez y Pomar de Calza, contra el Sr. D. Mariano Estage Conde de Torre florida sobre pago de maravedis se ha acordado la venta de los bienes de la pertenencia de dicho Sr. Conde, siguientes.

Una casa sita en el lugar de Villamayor confrontante con dicha calle y otras dos que dirigen á la Virgen tasada en 51.921 rs. 25 mrs.

Un cerrado con olivos de cabida de cinco cahices de tierra poco mas ó menos sito en los términos de dicho pueblo confrontante con camino que vá al molino y camino de las cruces tasado en 13.000 rs. vn.

Una viña sita en los términos y partida de fajonda de tres cahices de tierra confrontante con viña de Serapio Garcia y campo de Antonio Araiz, comprendiéndose en ella cuatro fanegas de tierra blanca existentes á sus inmediaciones que confrontan con campo de Gregorio Murillo y brazal de herederos, tasada en 2.980 rs.

Un olivar con un edificio derribado sito en los términos de dicho pueblo y partida de fajonda de cabida de siete cahices de tierra poco mas ó menos confrontante con campo de Fermín de Gracia, camino de herederos, olivar de Roberto Almerge y brazal de dicha posesion, tasado en 3.320 rs. vn.

Las personas que quieran interesarse en la compra de estas fincas podrán acudir el dia diez y seis de Marzo próximo á las 10 de su mañana al segundo piso de la casa número 129 calle del Coso donde se rematará la venta en el mejor postor. Zaragoza 29 de Febrero de 1840. = Manuel Sahun. = Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Continúa la relacion de las causas inserta en el número anterior.

La señalada con el núm. 145 por ocupacion de dos caballerías menores con sal sin reo, se dictó definitivo en 19 de Noviembre declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducia, entregando á los aprehensores el importe de estas. Valor de las caballerías 159 rs.

La señalada con el núm. 133 por ocupacion de 4 caballerías menores con sal sin reo, se dictó definitivo en 19 de Noviembre declarando el comiso de la sal y caballerías,

mandando entregar el importe de estas á los aprehensores. Valor de las caballerías 42 rs.

La señalada con el número 147 por ocupacion de tres caballerías con sal sin reo, se dictó definitivo en 19 de Noviembre declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducia, y mandando se entregue el valor de las caballerías á los aprehensores. Valor de las caballerías 292 rs.

La señalada con el núm. 149 por ocupacion de géneros á Gregorio Príncipe de la Puebla de Alfinden, se dictó definitivo en 21 Noviembre declarando no haber lugar al comiso, y por el justo modo de proceder se le condenó al referido Príncipe en las costas. Valor del género 3.409 rs. 17 mrs.

La señalada con el número 129 por ocupacion de 7 caballerías mulares á Jacinto Guallart vecino de Fonz, se dictó definitivo en 21 de Noviembre declarando no haber lugar al comiso de las caballerías ocupadas, las que se dejen á disposicion de su dueño Jacinto Guallart y por las razones espuestas por el oficio fiscal se condenó en todas las costas á D. Simon Guillen, apercibiéndole para que en lo sucesivo no dé lugar á sospechas como las que aparecen con las raspaduras hechas en la guía con que se verificó dicha ocupacion, pues de lo contrario será tratado con mayor rigor. Valor de las siete caballerías 4220 rs.

La señalada con el núm. 130 por ocupacion de 13 caballerías á Miguel Gallego vecino de Escarrilla, Lorenzo Clavero vecino, Pueyo y Mariano Pueyo Banet de Panticosa, se dictó definitivo en 21 de Noviembre declarando no haber lugar al comiso de las 13 caballerías, las que se dejaron á disposicion de sus dueños, D. Miguel Gallego, D. Lorenzo Clavero y Mariano Pueyo Banet, y por las razones espuestas por el oficio fiscal, se condenó á D. Simon Guillen en todas las costas, apercibiéndole para que en lo sucesivo no dé lugar á sospechas, como las que aparecen de las raspaduras hechas en las guías con que se verificó dicha ocupacion. Valor de las caballerías 7620 rs.

La señalada con el número 132 por ocupacion de dos caballerías á Mariano Guillen vecino de Panticosa, se dictó definitivo en 21 de Noviembre declarando no haber lugar al comiso de las dos caballerías las que se dejaron á disposicion de dicho Guillen, y por las razones espuestas por el oficio fiscal se condenó en todas las costas á D. Simon Guillen, apercibiéndole para que en lo sucesivo no dé

3

lugar á sospechas como las que aparecen con las raspaduras hechas en la guía con que se verificó dicha ocupacion, pues de lo contrario será tratado con mayor rigor. Valor de las caballerías 1400 rs.

La señalada con el núm. 150 por ocupacion de géneros sin reo en la torre de Tegero, se dictó definitivo en 22 de Noviembre declarando el comiso de los géneros, cuyo importe deducido lo que corresponde por equivalencia en el prohibido y los Reales derechos en el admitido se distribuyó entre los aprehensores con arreglo á instrucciones. Valor del género 63.032 rs.

La señalada con el número 148 por ocupacion de tres caballerías menores con sal, se dictó definitivo en 26 de Noviembre declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducia, y mandando se entregase el producto de las mismas á los aprehensores con arreglo á instrucciones. Se condenó al mencionado Casanoba en la multa de 20 rs. en el premio de la sal y en todas las costas. Valor de las caballerías 128 rs.

La señalada con el núm. 27 por ocupacion de tabaco y una caballería mular á Vicente Serrate vecino de Caspe, se dictó definitivo en 26 de Noviembre declarando el comiso de las 3 arrobas cigarrillos y caballería en que se conducian, entregándose á los aprehensores el producto de la referida caballería y premio que por el tabaco les corresponde, condenando á dicho Serrate en la multa de 40 rs. al abono del citado premio y en todas las costas. Valor líquido de la caballería 411 rs.

La señalada con el núm. 128 por ocupacion de géneros admitidos que conducia sin guía D. Luis Baquer del comercio de Madrid, se dictó definitivo declarando no haber lugar al comiso de los géneros, los que se dejaron á la disposicion de su dueño D. Luis Baquer, á quien se condenó en la multa de 1200 rs. á la satisfaccion de los Reales derechos y en todas las costas de la causa. Valor del género 4480 rs.

La formada contra el cabo Juan Olavarrieta carabineros Manuel Campodorbe y Lorenzo Blas, D. Alejandro Vera, Domingo Navarro, Ildefonso Barto y Juan Miguel Jimenez vecinos estos tres de Remolinos, sobre heridas al dependiente de la salina de dicho pueblo, Benito Domenech, se dictó auto en vista absolviendo de la instancia á los mismos, Olavarrieta, Campodorbe y Blasco, condenando en las costas á los referidos Vera, Navarro y Jimenez, con preven-

cion á estos tres que en lo sucesivo se abstengan de mezclar en sus declaraciones hechos que no tienen á su favor el apoyo de la verdad.

La señalada con el núm. 142 por ocupacion de un carro nuevo con una caballería á D. Pedro Bea, vecino de Gañaral, se dictó definitivo en 30 de Noviembre declarando no haber lugar al comiso del carro y caballería detenidos, dejándose dichos efectos á disposicion de dicho Bea, á quien se le condenó en todas las costas, valor del carro 1280 rs., valor de la caballería 500 rs. Total 1780.

La señalada con el número 2 por ocupacion de cuatro caballerías con sal, José Barber y Domingo Cortés vecinos de Ores Andres Cerlanga de Farardues y Jabier Plano y Francisco Berlin de Tauste, se dictó definitivo en 5 de Diciembre declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducia, entregando á los aprehensores el importe de dichas caballerías y premio de la sal conforme á instrucciones, se condenó á dichos Barber, Cortés, Cerlanga Plano y Berlin al pago de dicho premio en la multa de 200 rs. y en todas las costas. Valor de las caballerías 329 rs.

La señalada con el número 128 por detencion de géneros en la diligencia de Francia á D. Luis Baquer vecino y del comercio de Madrid, se dictó definitivo en 5 de Diciembre, declarando no haber lugar al comiso del género ocupado el que se dejó á disposicion de su dueño el referido Baquer, á quien se condenó á la satisfaccion de los derechos en la multa de 1254 rs. con aplicacion á los aprehensores, y en todas las costas. Valor del género 4480 rs.

La señalada con el número 152 por ocupacion de géneros que conducian en un carro tirado por cuatro caballerías Antonio Loarte y José Sanz, vecinos de Pedrola, se dictó definitivo en 7 de Diciembre declarando el comiso del género prohibido ocupado. Se condena á José Sanz al pago del valor del carro y caballerías y arreos y en la multa de 100 rs. vn. y al mismo y Antonio Loarte en todas las costas dejándose á disposicion de este el carro y caballerías, que tambien se ocuparon entregándose á José Ostalé las 73 fanegas de trigo que se conducía del citado carro. Valor de los géneros 4300 rs.

La señalada con el núm. 151 por ocupacion de tres caballerías menores con sal á Gregorio Gutierrez, se dictó definitivo declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducía. Se condenó á Gregorio Gutierrez al pago del premio de la sal, en la multa de 40 rs. y en todas las costas. Valor de las caballerías 416 rs.

La correspondiente á la causa número 117 sobre ocupacion de 75 bultos para averiguar los cómplices en la resistencia hecha á los carabineros en Pedrola, se dictó auto en vista sobreseyéndose sin mas progreso por ahora, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se adquieren nuevos datos para ello.

En el testimonio correspondientes á la señalada con el número 29 sobre ocupacion de 12 botos aceite en un carro tirado por tres caballerías mayores á Babil Casajus vecino de Tauste, formado contra Joaquin Alcoy carabinero de Hacienda pública, de esta provincia en averiguacion de la substraccion de dos botos de aceite que se supone faltaron del carro detenido en el cuartel, se dictó sentencia definitiva en diez y siete de Diciembre declarando absuelto de la instancia; libremente y sin costas al carabinero Joaquin Alcoy, sin que la formacion de la causa le perjudique en su carrera, ni le sirva de nota alguna.

(Se concluirá.)

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Intendente en Gefe de los Ejércitos reunidos, se saca á pública subasta el apronto de trescientas cincuenta mil libras castellanas de carne en vivo de la clase de ganado bacuno, que son necesarias para el suministro de los mismos; cuyo remate se celebrará en los estrados de esta Intendencia militar el lunes diez y seis de los corrientes á las doce en punto de su mañana á favor del que ofrezca mas ventajas en beneficio de la administracion militar; por lo tanto todos los que deseen interesarse en la referida subasta podrán acudir al parage y hora citados y antes á la Secretaría de esta Intendencia á enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base en la misma y que se hallará de manifiesto. Zaragoza 6 de Marzo de 1840.-- Francisco Fontela.--Joaquin Melendreras, Secretario.

Se arrienda desde 3 de Mayo próximo las yervas de la villa de Fuentes de Ebro pertenecientes á la Excmo. Sra. Condesa viuda de dicho título, y se admiten proposiciones por todo el corriente Marzo en la administracion general de S. E. calle alta de S. Pedro núm. 1.

Se arrienda la posada baja de Gallur, cuyo arriendo fina en 24 de Junio próximo viniente, por uno dos ó mas años. Los que quieran hacer proposicion se avistarán con D. Miguel Lardies, que vive en Borja, calle de las Botigas.